

FORUM



2015040042298

09/04/2015 - 13:20

Operador: OJORQUER

Nro. Inscrip: 520v - División Control Financiero Valores

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS



FORUM

Santiago, 7 de abril de 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449
Santiago

Ref.: Adjunta material de difusión de la emisión de Bonos Serie AW y AX, de Forum Servicios Financieros S.A., con cargo a la Línea N° 680.

De nuestra consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Ley No. 18.045, de Mercado de Valores, y en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, solicito a Ud. tener por acompañados copia del material informativo de difusión a ser presentado a diversos inversionistas en el marco de la colocación de bonos **Serie AW y AX**, a efectuarse por Forum Servicios Financieros S.A. con cargo a la línea de bonos, inscrita en el Registro de Valores de esta Superintendencia bajo el N° 680 de 16 de septiembre de 2011.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Joaquin Zapata Fernandez
Gerente de Finanzas y Control de Gestión.
pp. Forum Servicios Financieros S.A.





Prospecto Comercial Bonos Serie AW y AX

Abril 2015

Este documento ha sido preparado por BBVA Asesorías Financiera S.A., BBVA Corredores de Bolsa Ltda., Banchile Corredores de Bolsa S.A y Banchile Asesoría Financiera S.A. (en adelante, los "Asesores"), en base a información pública e información privada entregada por Forum Servicios Financieros S.A. (en adelante indistintamente "Forum", la "Empresa", la "Compañía" o el "Emisor"). Este documento no pretende contener toda la información que pueda requerirse para evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores y todo destinatario del mismo deberá llevar a cabo su propio análisis independiente de la Compañía y de los datos contenidos en este documento. El Asesor no ha verificado en forma independiente ninguna parte de la información contenida en este documento y no asume responsabilidad alguna en cuanto a que la misma sea precisa o esté completa. Ni Forum ni el Asesor se hacen responsables de las proyecciones contenidas en este instrumento ni tienen previsto actualizar o revisar de algún otro modo el contenido del mismo u otros materiales que se proporcionen conjuntamente con él. Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de las proyecciones contenidas en el presente documento sin la autorización previa y por escrito del Asesor.

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

"La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión."

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Forum Servicios Financieros S.A.
Series	Serie AW con cargo a la línea N° 680 Serie AX con cargo a la línea N° 680
Nemotécnico	Serie AW: BFORU-AW Serie AX: BFORU-AX
Monto de la emisión	Serie AW: \$ 50.000.000.000 Serie AX: UF 2.000.000
Clasificación de riesgo	Fitch Ratings AA Feller-Rate AA-
Reajustabilidad	Serie AW: No reajutable Serie AX: Reajutable en Unidades de Fomento
Tasa de emisión	Serie AW: 5,30% anual Serie AX: 2,10% anual
Plazo	Serie AW: 5 años Serie AX: 5 años
Periodos de gracia	Serie AW: 4,5 años Serie AX: 4,5 años
Opción de rescate anticipado	No considera
Uso de los fondos	Refinanciamiento de Pasivos del Emisor
Agente Colocador	BBVA Corredores de Bolsa Limitada Banchile Corredores de Bolsa S.A
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco de Chile
Principales Resguardos	• Endeudamiento no superior a 10 veces • Activos libres de gravámenes sobre pasivo exigible no inferior a 0,75 veces



02 Documentación Legal

- A** Certificados de inscripción
- B** Antecedentes presentados a la SVS

Certificados de Clasificadores de Riesgo

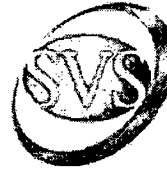
Nemotecnicos Series AW y AX

Declaraciones de responsabilidad

Prospecto Legal

Escritura Complementaria

Texto Refundido Contrato de Emisión Línea 680



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°6665

Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el
Registro de Valores bajo el N°
680, el 16 de septiembre de 2011.

Materia.: Colocación de bonos Serie AW y
AX.

SGD.: N°2015040039946

Santiago, 02 de Abril de 2015

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

AV. ISIDORA GOYENCHEA 3365 PISO 3 Y 4 - Ciudad: SANTIAGO

- Reg. Metropolitana

Con fechas 25, 30 y 31 de marzo de 2015, Forum Servicios Financieros S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 18 de marzo de 2015, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal y antecedentes adicionales respecto a la cuarta colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada el 20 de febrero de 2015.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION :Serie AW: U.F. 2.000.000.-, compuesta de 4.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Serie AX: \$50.000.000.000.-, compuesta de 5.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 2.000.000, considerando conjuntamente tanto los Bonos Serie AW como los Bonos Serie AX que se emitan con cargo a la línea de bonos del antecedente.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie AW devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,10% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,0445% semestral.

Los bonos Serie AX devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en pesos, un interés de 5,30% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,6158% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 1° de abril de 2015 para ambas series.

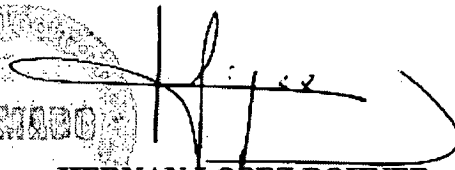
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : No hay para ambas series.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie AW vencen el 1° de abril de 2020.

Los bonos Serie AX vencen el 1° de abril de 2020.

PLAZO DE LA COLOCACION : 12 meses contados a partir de la fecha del presente Oficio.

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores

6. --- - Comuna: --- - Reg. ---
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 20156665483770HrorcPqQuZZaQLQcdtUkNFEJuavjJu



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N°520 FECHA: 26.06.1995

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 6 8 0 FECHA 16 SEP 2011

MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 4.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea sean éstas en Unidades de Fomento ó Pesos Nominales, no podrán exceder la referida cantidad.

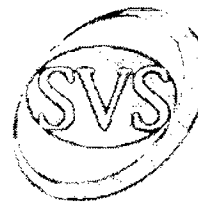
PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 10 años contados desde la fecha del presente certificado.

GARANTIAS : No contempla.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor definirá en cada escritura complementaria si podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo a lo establecido en el número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

NOTARIA : Osvaldo Pereira González
FECHA : 24.06.2011
MODIFICADA : 08.08.2011
DOMICILIO : Santiago.

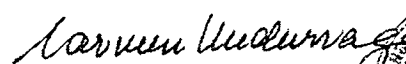
Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 15 SEP 2011


CARMEN UNDURRAGA MARINEZ
SECRETARIO GENERAL



1. Sr. Fernando Bernasconi
Calle Los Andes 1440
Piso 9º
Santiago, Chile
Teléfono: (56-2) 222 1440
Fax: (56-2) 222 1440

Feller.Rate

Clasificadora
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel. (562) 2757 0400

Isidora Goyenechea 3621, Piso 11
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, a 24 de marzo de 2015, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que ha otorgado la siguiente clasificación a la Línea de Bonos de Forum Servicios Financieros S.A.:

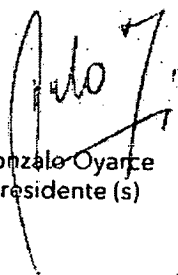
Línea de Bonos N° 680 : AA-

Emisiones al amparo de la línea

- Series AW y AX

Según escritura complementaria de fecha 18 de marzo de 2015, Repertorio N° 18.241-2015, de la 2ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de diciembre de 2014.



Gonzalo Oyarce
Presidente (s)

Feller. Strategic
Insights

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 24 de marzo de 2015
C15-027

Señor
Raúl Aronsohn
Gerente General
Forum Servicios Financieros S.A.
Isidora Goyenechea 3665, Piso 3
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2014, clasifica en escala nacional la emisión de bonos series AW por un monto de UF2.000.000, plazo de 5 años y serie AX por un monto \$50.000 millones, plazo 5 años, todas con cargo a la línea de bonos N°680/2011 de Forum Servicios Financieros S.A., como consta en escritura pública de fecha 18 de marzo de 2015, Repertorio N°18241-2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, de la siguiente forma:

Emisiones de bonos serie AW, AX, con cargo a la línea de bonos N°680
Outlook

Categoría 'AA(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Rodrigo Salas
Senior Director

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos al portador desmaterializados
Serie	AX
Monto Máximo de la Emisión	\$50.000.000.000
Tasa de Carátula	5,30% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	1 de abril de 2015
Fecha de Vencimiento	1 de abril de 2020
Cortes	5.000 de \$10.000.000

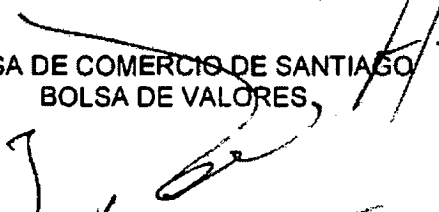
De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Superintendencia, de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BFORU-AX

Se extiende el presente certificado a solicitud de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** para ser presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 17 de marzo de 2015

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES,


Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES


RB/KD
CERTIFICADOS15

T/ +56 2 2399 3000
La Bolsa 64 Santiago, Chile
www.bolsadesantiago.com

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

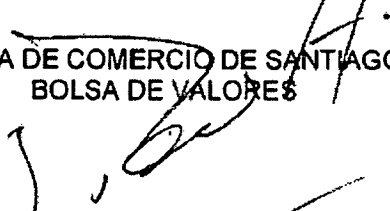
Tipo de Instrumento	Bonos al portador desmaterializados
Serie	AW
Monto Máximo de la Emisión	UF 2.000.000
Tasa de Carátula	2,10% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	1 de abril de 2015
Fecha de Vencimiento	1 de abril de 2020
Cortes	4.000 de UF 500

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Superintendencia, de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BFORU-AW

Se extiende el presente certificado a solicitud de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** para ser presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 17 de marzo de 2015


BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

PB/KD
CERTIFICADOS15

T/ +56 2 2399 3000
La Bolsa 64 Santiago Chile
www.bolsadesantiago.com

DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD

Declaración Jurada de Veracidad

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, los Directores y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables, bajo juramento, respecto de la veracidad de toda la información presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros con motivo de la colocación de los bonos Serie AW y Serie AX, con cargo a la línea de bonos de Forum Servicios Financieros S.A. inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 680, con fecha 16 de septiembre de 2011, como asimismo de toda la información presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros con anterioridad a esta fecha en relación con la inscripción de dicha emisión.

Declaración Jurada Especial

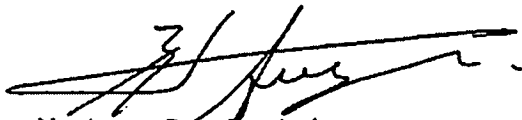
Asimismo, los Directores y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., abajo firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, declaran, bajo juramento, que Forum Servicios Financieros S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Santiago, marzo de 2015.



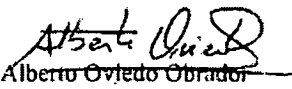
Nombre : Manuel Olivares Rossatti
Rut N° : 8.496.988-5
Cargo : Director / Presidente

Nombre : Isidoro Palma Penco
Rut N° : 4.754.025-9
Cargo : Director / Vicepresidente

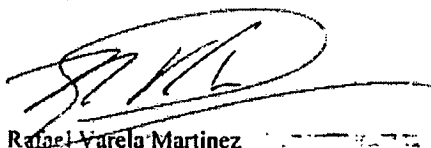


Nombre : Rony Jara Amigo
Rut N° : 8.822.277-6
Cargo : Director

Nombre : Mauricio Budnik Rosenblut
Rut N° : 9.034.077-8
Cargo : Director

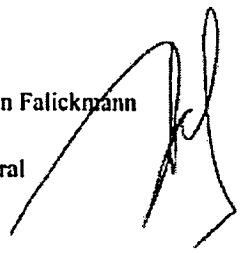


Nombre : Alberto Oviedo Obrador
Rut N° : 10.382.134-7
Cargo : Director



Nombre : Rafael Varela Martinez
Rut N° : 24.305.385-K
Cargo : Director

Nombre : Alvaro de la Puente Alonso
Rut N° : O-E
Cargo : Director



Nombre : Raúl Aronsohn Falickmann
Rut N° : 6.373.754-2
Cargo : Gerente General

3



Forum Servicios Financieros S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 0520 de 26 de junio de 1995

**CUARTA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR
DESMATERIALIZADOS**

SERIE AW Y SERIE AX

LÍNEA DE BONOS N° 680 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Santiago, Marzo de 2015

1.0 INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO.

Este prospecto ha sido elaborado por Forum Servicios Financieros S.A., en adelante también "Forum", la "Empresa", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor", con la asesoría de BBVA Corredores de Bolsa Limitada y de Banchile Corredores de Bolsa S.A.

1.2 LEYENDA DE RESPONSABILIDAD.

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DE EL O LOS INTERMEDIARIO QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.3 FECHA PROSPECTO.

Marzo de 2015.

2.0 IDENTIFICACION DEL EMISOR.

2.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.

Forum Servicios Financieros S.A.

2.2 R.U.T.

96.678.790-2

2.3 INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES.

N° 0520 de fecha 26 de junio de 1995.

2.4 DIRECCIÓN.

Av. Isidora Goyenechea N° 3365, Pisos 3 y 4
Las Condes
Santiago.

2.5 TELÉFONO.

(56 2) 2369 3000

2.6 FAX.

(56 2) 2689 8284

2.7 CORREO ELECTRÓNICO.

plamar@forum.cl

2.8 PÁGINA WEB.

www.forum.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.

3.1 RESEÑA HISTÓRICA.

Forum es una de las principales entidades especializadas en el financiamiento automotriz, y es controlada por el BBVA Rentas e Inversiones Ltda. la que posee el 99,99% de la propiedad.

Su propiedad está distribuida según se aprecia en el siguiente cuadro:



1992 La unión de los socios Avayú y Yarur tiene sus orígenes el año 1992 cuando la familia Avayú, cuya principal área de operación era la importadora automotriz Indumotora S.A., representantes de las marcas Subaru, Kia e Hino, y la familia Yarur, ligada a la propiedad del Banco de Crédito e Inversiones, crean la empresa Automotora del Pacífico S.A., para representar a la marca Ford en el país.

1993 En el año 1993, y como complemento al negocio automotriz, ambas familias decidieron formar dos sociedades orientadas al financiamiento de vehículos y bienes de capital que les permitieran capitalizar sus experiencias en el sector automotriz y financiero.

Estas sociedades eran:

Forum Leasing S.A.: dedicada principalmente al financiamiento vía leasing de vehículos comerciales livianos y pesados y bienes de capital.

Forum Crédito S.A.: orientada al financiamiento vía créditos tradicionales de vehículos livianos comerciales y particulares

Hasta 1997 ambas sociedades concentraron sus operaciones en las marcas automotrices relacionadas Ford, Kia, Subaru e Hino, mostrando favorables resultados y crecimientos de sus colocaciones.

1994 Se crea la sociedad relacionada (accionistas comunes) Forum Distribuidora S.A., cuya finalidad es otorgar financiamiento de inventario de vehículos a las marcas relacionadas.

1997 Tres años después se crea una nueva sociedad relacionada de giro único, ECASA S.A. dedicada a manejar la cobranza prejudicial de la cartera Forum.

1998 En 1998 Ford Motor Co. decide asumir directamente la comercialización de la marca Ford en Chile, lo cual significó para las familias Avayú y Yarur dejar la representación de la marca que mantenían por

¹ El Emisor consolida sus Estados Financieros con Forum Distribuidora S.A. y su filial Ecasa S.A.

medio de Automotora del Pacífico (ADP). Esto lleva a la administración de Forum a realizar un plan de reorganización y diversificación a otras marcas de vehículos.

Adicionalmente, producto de la desaceleración económica que experimentó el país, la disminución de las inversiones de bienes de capital y de las dificultades que enfrentaron las empresas de transporte se produce un aumento en el riesgo de la cartera y un resultado final negativo para Forum Leasing S.A., cercano a los \$800 millones el cual fue compensado por un aumento de capital de los socios por el mismo monto.

Este escenario negativo lleva a la Compañía a concentrarse en el negocio del crédito, elaborando para ello, a finales de año, una nueva estrategia comercial, cambiando el enfoque desde vehículos pesados hacia vehículos livianos (sector que ya estaba siendo desarrollado por Forum Crédito S.A.) y a la diversificación a un mayor número de marcas automotrices.

2000 A comienzos del año 2000, Forum Leasing S.A. absorbió las operaciones y la cartera de Forum Crédito S.A., uniendo las dos áreas de negocios. Esto dio inicio a la operación de Forum Servicios Financieros S.A. Durante ese año, y como resultado de su estrategia de fortalecimiento en el segmento de vehículos livianos, el 96% de los nuevos contratos correspondió a operaciones de crédito de este tipo y para fines de ese mismo año, el 75% de su cartera correspondía a financiamientos de vehículos livianos.

2001 Durante este año se concretan los acuerdos con el grupo SK para sus marcas Mitsubishi, Dodge, Chrysler, Fiat, Alfa Romeo, Ssang Yong y Daewoo y con Maco para sus marcas Volkswagen, Audi y Skoda.

También se introduce en Chile un innovador formato de financiamiento automotriz, conocido como "Compra Inteligente", altamente extendido en los países desarrollados. Bajo este esquema de financiamiento, los clientes pagan cuotas inferiores a las de un financiamiento normal durante 2 años y al término de este plazo pueden optar por renovar su vehículo y seguir pagando una cuota similar, devolverlo o quedarse con él pagando o refinanciando la última cuota. Este concepto, basado en lo que se denomina ciclo de cambio planificado, permite fortalecer el vínculo entre el cliente y Forum, elevando la tasa de fidelidad y disminuyendo los costos de venta para captación de nuevos clientes.

2002 – 2005 Durante este período Forum cierra la alianza con el Grupo Derco para el financiamiento de sus marcas Suzuki, Renault, Mazda y Samsung. El 2003 se concretan las alianzas con Peugeot Chile y Automotores Gildemeister para el financiamiento de sus marcas Peugeot y Hyundai respectivamente. El 2004 se concretan alianzas con Citroën Chile y Ditec para el financiamiento de sus marcas Citroën, Volvo, Jaguar, Porsche y Land Rover, y durante el transcurso de año 2005 se concreta la alianza con Autosummit, distribuidor de la marca Ford.

2006 En el mes de enero de 2006 se concretó una nueva alianza con Nissan Cidef y en mayo, con Comercial Kaufmann, representante para Chile de la marca Mercedes Benz.

En el mes de mayo 2006, el grupo BBVA adquirió el 51% de Forum Servicios Financieros S.A., lo que entregó a Forum:

- i. El respaldo de uno de los grupos financieros más importantes del mundo.
- ii. La experiencia internacional de BBVA en el manejo de financiamiento automotriz.
- iii. La posibilidad de cruzar productos y clientes entre ambas instituciones.
- iv. Mejorar los niveles de eficiencia producto de sinergias en las áreas de Operaciones, TI, Recursos Humanos y Riesgo.

A partir del mes de junio Automotores Gildemeister S.A. dejó de operar a través de Forum con su marca Hyundai.

En agosto de 2006 se realizó el relanzamiento del financiamiento para autos usados (15% de la cartera a diciembre de 2006) y se fortaleció el área de seguros para aumentar tanto la oferta de productos como la penetración de ellos en la cartera.

2007 Con fecha 2 de mayo de 2007, Forum Servicios Financieros S.A. adquirió de una empresa relacionada el 98% de su participación en la sociedad Ecasa S.A., sociedad con la cual mantiene contratos de cobranza prejudicial y de constitución de garantías.

Adicionalmente, durante el año 2007 se reforzó la estructura de ventas en el área de usados para otorgar cobertura en las principales ciudades.

2008 La crisis económica no solo impacta el ritmo de crecimiento de la industria y de la Empresa, sino que adicionalmente deteriora el escenario del riesgo. Por ello, la compañía incorpora en forma exitosa en su

modelo comercial, un área de normalización comercial (NORC) que busca reforzar la cobranza blanda y mantener bajo control la morosidad vigente.

- 2009** Durante el primer trimestre se elabora acuerdo comercial para retomar relaciones comerciales con Ford y su red de distribuidores, para el financiamiento Retail.
- 2010** Forum adopta la normativa IFRS, y entre sus principales efectos destacar:
- Se elimina la corrección monetaria de sus estados financieros.
 - Se modifica el criterio de provisiones. Hasta el cierre del año 2009 se provisionaba por contratos y a partir de enero 2010 se provisiona por RUT.
 - Se incorpora a los Pasivos Exigibles las obligaciones con garantía fuera de balance (Obligación por Bono Principal).
 - Se consolidan los activos, pasivos y resultados de Forum Distribuidora S.A. por compartir la propiedad accionaria y la administración.
 - A nivel de actividad, el año 2010 registró los mayores niveles de colocaciones de su historia.
- 2011** Un año con ventas de vehículos que aumenta a ritmo de dos dígitos respecto de lo realizado el año anterior, Forum acentúa su liderazgo incrementando su cuota de mercado en 100 puntos base.
- Paralelamente, Forum se suma a la lista de empresas chilenas en llegar a Perú, un mercado con alto crecimiento y con gran potencial para desarrollar nuevas modalidades de financiamiento. Forum llega a Perú como una nueva empresa que participará en el mercado de financiamiento automotriz.
- El 5 de septiembre de 2011, BBVA Financiamiento Automotriz adquiere el 24,5% de participación que tenía Recomsa S.A., por lo que incrementa su participación accionaria en Forum Servicios Financieros S.A. de un 51% a un 75,5%, y no hay efecto en el control societario.
- 2012** A diciembre 2012 las ventas de vehículos livianos nuevos superaron las 338.000 unidades, cifra levemente superior a la del año anterior (+1,4%), sin embargo muy por sobre las proyecciones iniciales que señalaban una contracción del 10% para el año. El desempeño de Forum, en cambio, registró un aumento del 9% en el número de unidades financiadas de vehículos livianos nuevos, superando las 45.500 unidades, y un nivel de facturación superior a los \$357.000 millones (+10% interanual).
- El buen desempeño de Forum se explica por una oferta de valor diferenciadora, que ha permitido no solo mantener, sino que incluso incrementar su rol de liderazgo. Al cierre del mes de diciembre 2012 la participación de mercado de Forum (número de unidades financiadas sobre total de ventas de vehículos) llegó a 13,4%, superando en 90 pb su participación respecto del cierre 2011.
- 2013** Según cifras entregadas por la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), las ventas de vehículos livianos nuevos aumentaron 12% respecto del año anterior, totalizando ventas por 378.394 unidades nuevas. Este crecimiento ratifica la fortaleza y dinamismo de la industria automotriz.
- 2014** Según cifras entregadas por la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), las ventas de vehículos livianos nuevos del año 2014, disminuyeron 10,7% en comparación a similar período del año anterior, totalizando ventas por 337.594 unidades nuevas. Este decrecimiento ratifica la pérdida en dinamismo de la industria automotriz proyectada para el presente año. Sin embargo, y pese al escenario de menor dinamismo previsto, la Compañía ha registrado un aumento en su participación en la cuota de vehículos livianos nuevos financiados, de 14,1% al cierre de diciembre 2013 a un 14,4% al cierre de diciembre 2014.
- 2015** Las proyecciones de venta de la industria nacional apuntan a una caída entre 10% y 20%. Esto se explica por el alto nivel del tipo de cambio, los nuevos costos impositivos asociados a la compra de automóviles y las eventuales alzas adicionales en la tasa de desocupación. Pese al menor dinamismo del mercado, Forum espera aumentar su participación de mercado, en base a nuevas alianzas y profundización de las actuales.
- 2015** Con fecha 26 de marzo de 2015 los accionistas de Forum, Inversiones Puhue S.A. e Inversiones Licay S.A. firmaron un contrato de compraventa de acciones por el cual se perfeccionó el ejercicio de la "Opción de Venta" (put) que hicieron dichas sociedades el 3 de marzo de 2015 respecto del total de las acciones de Forum de su respectiva propiedad. En virtud de la referida compraventa, el accionista "BBVA Rentas e Inversiones Limitada" incrementó su participación accionaria de un 75,50% a la totalidad de las acciones menos una, esta última acción adquirida por "BBVA Inversiones Chile S.A.". De esta forma los únicos accionistas de Forum son "BBVA Rentas e Inversiones Limitada" y "BBVA Inversiones Chile S.A."

3.2 GOBIERNO CORPORATIVO.

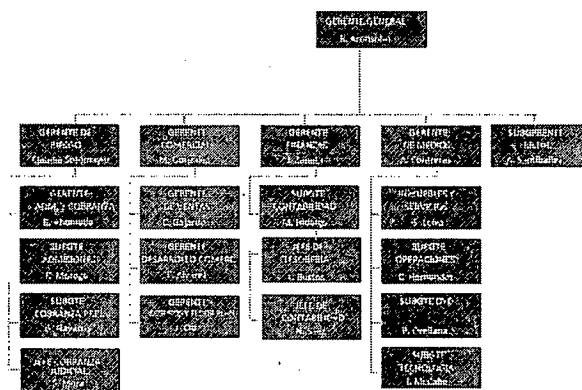
El Directorio de Forum estar compuesto por siete integrantes. Su Presidente es el Sr. Manuel Olivares Rossetti. Con fecha 26 de marzo de 2015, renunciaron a su cargo de directores don Mauricio Budnik Rosenthal e Isidoro Palma Penco, siendo los Directores en ejercicio a la fecha:

Rut	Nombre	Cargo	Profesión
8.496.988-5	MANUEL OLIVARES ROSSETTI	PRESIDENTE	ING. COMERCIAL
0 - E	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	DIRECTOR	DOCTOR EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS
8.822.277-6	RONY JARA AMIGO	DIRECTOR	ABOGADO
10.382.134-7	ALBERTO OVIEDO OBRADOR	DIRECTOR	ING. COMERCIAL
24.305.365-K	RAFAEL VARELA MARTÍNEZ	DIRECTOR	DOCTOR EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS

La plana de ejecutivos principales de Forum la componen seis profesionales, que a la fecha de este Prospecto son los siguientes:

Rut	Nombre	Cargo Ejecutivo Principal	Profesión
6.373.754-2	RAUL ARONSOHN FALICKMANN	GERENTE GENERAL	Ing. Comercial
12.181.872-8	MARCELO GONZALEZ GARAY	GERENTE COMERCIAL	Ing. Comercial
12.378.305-0	JOSE JOAQUIN ZAPATA FERNANDEZ	GERENTE CONTROL GESTIÓN Y FINANZAS	Ing. Comercial
10.400.802-K	ASTRID CONTRERAS FUENTES	GERENTE DE TECNOLOGÍA (MEDIOS)	Ingeniero Civil
9.219.704-2	MARIA CLAUDIA SOTOMAYOR DE LA PAZ	GERENTE DE RIESGO	Ing. Comercial
9.381.422-3	ANDREA SANTIBÁÑEZ TUPPER	GERENTE RECURSOS HUMANOS	Ing. Comercial

La estructura organizacional definida para tal efecto queda reflejada en el siguiente organigrama:



La Función de Auditoría interna (Contraloría) en Forum Servicios Financieros S.A. es realizada por BBVA Servicios Corporativos Limitada en virtud de un contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes, función que es reportada por el Gerente de Auditoría de esta última empresa, al Comité de Auditoría de Forum, en el que participa en calidad de Secretario.

A su vez, Forum cuenta con un Comité de Auditoría que se encuentra integrado por 4 directores con derecho a voto. En calidad de invitados, asisten permanentemente el Gerente General y el Gerente de

Auditoría de BBVA Servicios Corporativos Limitada, siendo este último quien oficia de Secretario del Comité. Según consta en los estatutos que regulan el funcionamiento de este Comité, dicho órgano sesiona trimestralmente y tiene como objetivos principales, los siguientes:

Aprobar el plan anual de auditoría de Forum, así como también velar por su ejecución.
 Analizar y aprobar los estados financieros intermedios y de cierre.
 Informarse de la efectividad y confiabilidad de los sistemas y procedimientos de control interno y tomar las medidas pertinentes.
 Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su suficiencia, confiabilidad y aplicación a la toma de decisiones.
 Cualquiera otra tarea, actividad o función que el directorio o los integrantes del comité, estimen necesaria, ya sea de carácter permanente, específico o esporádico.

Los integrantes de este comité no perciben remuneración por esta actividad.

3.3 DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DEL SECTOR INDUSTRIAL.

La venta de vehículos nuevos y usados se encuentra fuertemente asociada a la disponibilidad de financiamiento, producto de su carácter de bienes de uso durable de alto valor. Se estima que cerca del 10% de las compras de vehículos se realizan al contado y un 90% con algún tipo de financiamiento. La disponibilidad de financiamiento permite facilitar la decisión de compra e integrar a nuevos segmentos de consumidores lo que la hace muy valorada por parte de los comercializadores de vehículos.

La oferta de financiamiento para vehículos se encuentra dividida entre:

- La banca tradicional, que entrega financiamiento principalmente por medio de créditos de consumo y automotrices (con y sin prenda) o vía leasing.
- El crédito directo que proveen los propios distribuidores automotrices.
- Las entidades especializadas en financiamiento automotriz como Forum, generalmente asociadas a una marca o grupo de marcas automotrices.

La existencia de las entidades especializadas se fundamenta en la necesidad de los partícipes del negocio automotriz, es decir los representantes de marcas y los distribuidores, de contar con entidades de financiamiento que estén cercanas a su operación, que entiendan las particularidades del negocio automotriz y que conformen una alternativa a la banca tradicional en términos de flexibilidad, calidad de servicio y tiempos de respuesta.

En cuanto a la estructura de la industria, destaca la conformación de grupos automotrices nacionales que representan a una o más marcas de vehículos. En el siguiente recuadro se detallan los principales grupos automotrices y las marcas asociadas, y su peso relativo de ventas acumuladas de vehículos nuevos durante el año 2014.

Participación por marca en la venta de vehículos livianos nuevos
 Enero – Diciembre 2014

ALFA ROMEO	0,1%	FIAT	1,8%	LAND ROVER	0,2%	PORSCHE	0,1%
AUDI	0,6%	FORD	4,1%	LIFAN	0,5%	RENAULT	1,8%
BMW	1,0%	FOTON	0,1%	MAHINDRA	1,2%	SAMSUNG	0,4%
BRILLIANCE	0,5%	GEELY	0,7%	MASERATI	0,0%	SKODA	0,1%
BYD	0,8%	GRUPO CHRYSLER	2,2%	MAXUS	0,0%	SSANGYONG	2,8%
CHANGAN	0,8%	GWM	2,0%	MAZDA	3,3%	SUBARU	1,7%
CHERY	1,4%	HAFEI	0,4%	MERCEDES BENZ	1,4%	SUZUKI	6,5%
CHEVROLET	13,0%	HAIMA	0,3%	MG	0,6%	TATA	0,1%
CITROEN	1,5%	HONDA	1,1%	MINI	0,2%	TOYOTA	7,1%
DAIHATSU	0,4%	HYUNDAI	9,9%	MITSUBISHI	4,4%	VOLKSWAGEN	1,8%
DFM	0,3%	JAC	0,9%	NISSAN	6,0%	VOLVO	0,5%
DFSK	0,5%	JAGUAR	0,0%	OPEL	0,3%	ZNA DONGFENG	0,3%
DONGFENG	0,2%	JINBEI	0,0%	OTROS	0,7%	ZOTYE	0,1%
FERRARI	0,0%	KIA MOTORS	9,6%	PEUGEOT	3,5%	ZX	0,1%

Fuente: ANAC.

Las sociedades encargadas de las distintas marcas automotrices comercializan sus vehículos a través de un canal de distribución conformado mayoritariamente por empresas independientes, denominadas distribuidores, amparadas bajo un contrato de concesión que regula su actividad.

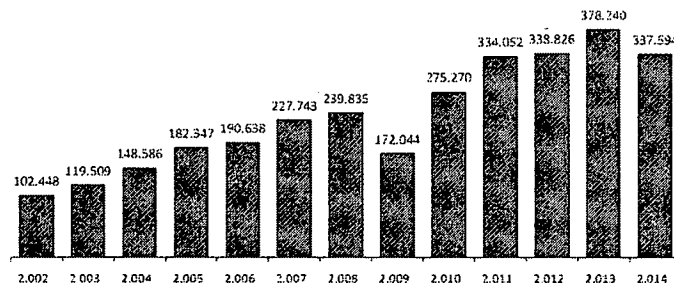
Existen alrededor de 250 distribuidores, con aproximadamente 450 puntos de venta a lo largo del país. Pueden comercializar más de una marca, especialmente en regiones, y en su mayoría venden vehículos tanto nuevos como usados, complemento esencial para desarrollar el negocio de forma integral.

Debido a la creciente competencia en el sector, se ha tomado un factor crítico en el éxito del negocio automotriz la oportunidad y el acceso de los clientes finales al financiamiento. Es por esto, que tanto las sociedades encargadas de las marcas como los distribuidores han buscado desarrollar alianzas estratégicas con entidades especializadas en financiamiento automotriz que les entreguen un óptimo servicio, con atención directa en el punto de venta, apoyo tecnológico y aprobaciones en tiempos mínimos, de modo de lograr la concreción de la venta durante la primera visita del cliente final al local de venta.

La historia muestra un sostenido crecimiento en la venta de vehículos nuevos desde el año 2002 al año 2008, a una tasa compuesta anual superior al 15%. La crisis financiera mundial registrada a fines del año 2008 interrumpió este crecimiento sostenido, contrayendo las ventas durante el año 2009 a 172.044 unidades, una caída del 28% respecto del año anterior. No obstante, los años 2010, 2011, 2012 y 2013 marcaron una importante recuperación. Las ventas wholesale durante el año 2013 totalizaron las 378.240 unidades de vehículos livianos nuevos.

Según cifras entregadas por la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), las ventas de automóviles, vehículos comerciales y SUV ascendieron a 337.594 unidades, equivalente a una baja de 10,7% respecto del ejercicio anterior. De este total, un 75,9% de las ventas corresponden al segmento pasajeros y SUV, siendo el 24,1% restante el segmento comercial

Ventas Retail 2002-2014
(Número de vehículos livianos nuevos)



Fuente: ANAC

Del total de vehículos nuevos que se financian, se estima que el 75% se realiza a través de créditos bancarios y/o crédito directo de los distribuidores.

El 25% restante, se cursa a través de entidades especializadas en financiamiento automotriz, entre ellas, Forum, Amicar, GMAC, Tanner, CrediAutos, Masfin, Mitsui y otras.

Los productos ofrecidos dependen en gran medida del tipo de vehículo financiado. En términos generales, el segmento de vehículos livianos, tanto comerciales como particulares es financiado a través de créditos, concentrando los mayores esfuerzos de las entidades especializadas en financiamiento automotriz. A su vez, gran parte de los vehículos pesados y algunos comerciales livianos se financian a través de leasing; negocio del que participan mayoritariamente los bancos.

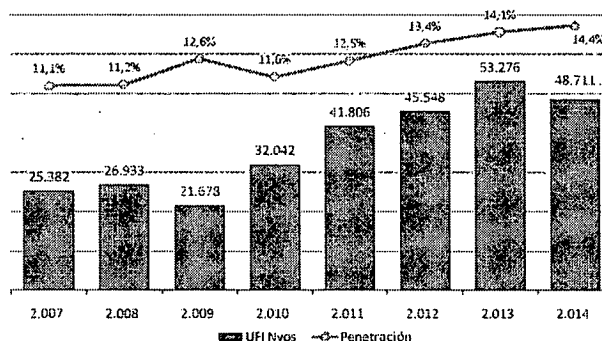
La penetración (medida como el total de Unidades Financiadadas sobre el Total de unidades vendidas) de estas entidades especializadas en financiamiento automotriz ha crecido de manera sostenida como resultado de su mayor cercanía a los distribuidores y la implementación de productos financieros y

servicios que se ajustan a sus necesidades específicas, y dentro de ese porcentaje Forum es el líder del mercado con un 14,1% de financiamiento sobre el total de vehículos vendidos durante el 2013.

Según cifras entregadas por la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), las ventas de vehículos livianos nuevos del año 2014, disminuyó un 10,7% en comparación a similar período del año anterior, totalizando ventas por 337.594 unidades nuevas.

Sin embargo, y pese al escenario de menor dinamismo previsto, menor tamaño de mercado y la incorporación de nuevos actores en el mercado automotriz, la Compañía ha registrado un aumento de la cuota de mercado (penetración), alcanzando una participación record del 14,4% de vehículos financiados sobre el total de vehículos livianos nuevos vendidos en el país.

Penetración anual sobre Ventas Retail de vehículos livianos nuevos



Fuente: Forum

3.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS.

El negocio principal de la Compañía consiste en otorgar financiamiento para compras de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados. El año 2006 comenzó el financiamiento de motos, se relanzó la financiación de autos usados y se profundizó el negocio de los seguros.

El éxito de la estrategia de Forum se basa en la creación de alianzas con los concesionarios y marcas automotrices en Chile, asegurándose así, la presencia en más de 500 puntos de venta (de vehículos nuevos y usados) y aproximadamente 250 ejecutivos especialistas propios en terreno, proporcionando la posibilidad de acceder a un crédito automotriz en el menor tiempo posible.

3.4.1 Focos Estratégicos.

Forum ha desarrollado una estrategia diferenciadora de la competencia basada en:

- i. Dedicación exclusiva al negocio automotriz.
- ii. Fuerte orientación al servicio: El factor clave para el éxito de la gestión de venta en la industria automotriz son las herramientas con que cuenta el distribuidor para hacer un "cierre de negocio" rápido y efectivo en el punto de venta. Por esto Forum se focalizó en:
 - Aprobación de créditos en 30 minutos.
 - Servicio 7 días a la semana.
 - Horario continuado de 10am a 8pm.
 - Pago de unidades a comercializadores a las 24 horas.
 - Sistema de aprobación en línea.
- iii. Creación de productos específicos para el sector automotriz (Compra Inteligente, créditos para transportistas escolares, entre otros).
- iv. Apoyo tecnológico para cotización y curse en línea en el punto de venta.
- v. Capacitación permanente a la fuerza de venta.
- vi. Confidencialidad en las bases de datos de las carteras de los concesionarios.

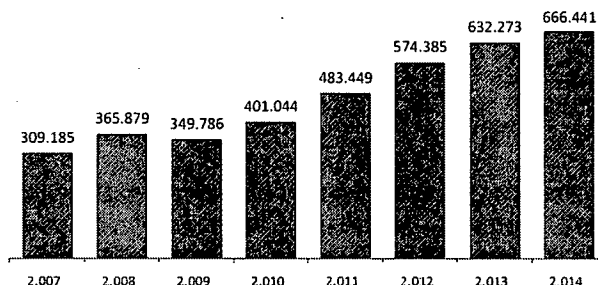
vii. Soporte en las renovaciones de Compra Inteligente y créditos tradicionales.

3.4.2 Evolución de la Cartera.

Forum ha tenido un crecimiento sostenido en el financiamiento de vehículos nuevos y usados; de ahí que sus colocaciones anuales para el financiamiento hayan crecido a una tasa anual compuesta superior al 32% desde el año 2002 al año 2008. En el año 2009 producto de la crisis y la contracción de las ventas en un 28%, la cartera se redujo un 4,4%, no obstante a ello, durante el año 2010 se produjo una ostensible recuperación.

Durante el año 2014 la Sociedad ha consolidado el crecimiento de su cartera crediticia cerrando el año con MM\$ 666.441.

Stock de Cartera de Créditos
(SalDOS brutos al cierre en millones de pesos)



Fuente: Forum.

La estratificación de la cartera de contratos renegociados y no renegociados al 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:

31-12-2014					
Tramos de Morosidad	NO RENEGOCIADOS		RENEGOCIADOS		Monto Total Cartera Bruta
	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	
Al Día	97.554	507.414.320	2.244	7.806.451	515.220.771
de 1 a 30 Días	22.546	98.976.425	1.731	5.764.719	104.741.145
de 31 a 60 Días	4.441	17.438.683	614	1.785.356	19.224.040
de 61 a 90 Días	1.625	5.667.045	302	924.874	6.591.920
de 91 a 120 Días	895	3.101.360	205	617.360	3.718.720
de 121 a 150 Días	714	2.688.165	147	538.939	3.227.105
de 151 a 180 Días	584	2.338.974	104	381.240	2.720.214
de 181 a 2100 Días	431	1.749.571	78	290.811	2.040.382
de 211 a 250 Días	524	2.172.377	124	550.147	2.722.525
Mas de 250 Días	1.205	5.285.511	220	948.803	6.234.314
Total	130.519	646.832.432	5.769	19.608.702	666.441.134

El detalle de la Cartera según tipo de financiamiento, créditos o leasing, se detalla a continuación:

CRÉDITOS:

31-12-2014		NO RENEGOCIADOS		RENEGOCIADOS	
Tramos de Morosidad	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	Monto Total Cartera Bruta
Al Día	96.689	500.976.930	2.242	7.720.204	508.697.134
de 1 a 30 Días	22.326	97.618.195	1.730	5.753.377	103.371.572
de 31 a 60 Días	4.420	17.352.607	614	1.785.356	19.137.964
de 61 a 90 Días	1.620	5.655.839	302	924.874	6.580.713
de 91 a 120 Días	885	3.044.915	205	617.360	3.662.276
de 121 a 150 Días	711	2.681.838	147	538.939	3.220.777
de 151 a 180 Días	579	2.316.624	104	381.240	2.697.864
de 181 a 210 Días	427	1.717.355	78	290.811	2.008.166
de 211 a 250 Días	519	2.125.943	124	550.147	2.676.090
Más de 250 Días	1200	5.267.987	220	948.803	6.216.790
Total	129.376	638.758.234	5.766	19.511.112	658.269.346

LEASING:

31-12-2014		NO RENEGOCIADOS		RENEGOCIADOS	
Tramos de Morosidad	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	Monto Total Cartera Bruta
Al Día	865	6.437.389	2	86.248	6.523.637
de 1 a 30 Días	220	1.358.231	1	11.342	1.369.573
de 31 a 60 Días	21	86.076	0	0	86.076
de 61 a 90 Días	5	11.206	0	0	11.206
de 91 a 120 Días	10	56.444	0	0	56.444
de 121 a 150 Días	3	6.328	0	0	6.328
de 151 a 180 Días	5	22.350	0	0	22.350
de 181 a 210 Días	4	32.216	0	0	32.216
de 211 a 250 Días	5	46.435	0	0	46.435
Más de 250 Días	5	17.524	0	0	17.524
Total	1.143	8.074.198	3	97.590	8.171.788

El cuadro de provisiones al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente (M\$):

Provisiones		Provisiones Varias	Castigos del período	Recuperos de Castigos
Cartera no Repactada	Cartera Repactada			
22.269.172	4.199.480	(102.900)	21.262.592	(2.144.292)

En tanto, la matriz de provisiones clasificadas por tramos de morosidad es la siguiente:

Tipo de Crédito M\$		0	1-30	31-60	61-90	91-120	121-150	151-180	181-210	211-250	> 251	Total
Normales	Crédito	28,71%	6,71%	10,69%	7,49%	5,82%	5,97%	5,76%	4,73%	6,37%	17,75%	22.050.052
	Leasing	38,48%	8,03%	5,22%	1,46%	10,90%	1,41%	5,57%	8,91%	13,96%	6,06%	219.120
Renegociados		14,07%	10,64%	8,95%	9,23%	8,30%	8,10%	6,27%	5,14%	10,27%	19,03%	-4.199.480
Total		26,46%	7,34%	10,37%	7,72%	6,26%	6,27%	5,84%	4,83%	7,05%	17,86%	26.468.652

Por otra parte, la mora clasificada por tramos al 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:

Días de Mora	TOTAL	Crédito	Leasing
Entre 1 y 30 días	15,72%	15,70%	16,76%
Mayor a 30 días	6,97%	7,02%	3,41%
Mayor a 90 días	3,10%	3,11%	2,22%

3.4.3 Líneas de Productos.

- i. Crédito automotriz tradicional: a distintos plazos y tasas hasta 6 años.
- ii. Compra Inteligente: a 24 y 36 meses.
- iii. Leasing automotriz.
- iv. Factoring: orientado a los distribuidores asociados.
- v. Seguros: desgravamen, cuota protegida (cesantía y incapacidad), seguro automotriz, garantía plus.
- vi. Financiamiento de Inventario: a través de una empresa relacionada.

3.4.4 Factores de Riesgo.

Los principales factores de riesgo que podrían influir en el deterioro del comportamiento financiero de Forum son los siguientes:

A. Riesgo de Crédito o Deterioro de comportamiento de pago.

El principal riesgo que enfrenta la Compañía es el riesgo de cartera, es decir, un eventual deterioro en la capacidad de pago de los clientes o de insolvencia del deudor. Esto podría producirse, entre otros motivos, ante una desaceleración importante en la economía que afecte la capacidad de pago de los deudores.

La exposición a los riesgos de crédito es mitigada obteniendo garantías reales, pues todos los créditos de financiamiento automotriz dejan como prenda el vehículo financiado. Paralelamente la Sociedad propicia la atomización de los créditos y no el financiamiento de flotas de vehículos, evitando la concentración de deudas en pocos clientes.

B. Aumento en el nivel de competitividad.

La entrada de nuevos actores al mercado, tanto bancarios como de nuevas financieras automotrices, podrían producir el término de alguna de las alianzas con las actuales marcas y distribuidores o una eventual disminución en los márgenes ante eventuales guerras de precios.

C. Riesgos de Liquidez

La Compañía mantiene una política de liquidez consistente en la contratación de fuentes de financiamiento (líneas de créditos, bonos y efectos de comercio), con el crecimiento de la actividad crediticia y flujos de pagos comprometidos.

En forma mensual se realiza el Comité de Activos y Pasivos COAP en el cual se proyecta las necesidades de financiamiento en función de las expectativas y condiciones de la actividad que nos compete, construyendo un detallado flujo de caja que se revisa periódicamente.

D. Riesgo de Interés Estructural

El riesgo de interés estructural se define como la alteración que se produce en el margen financiero y/o en el valor patrimonial de una entidad debido a la variación de los tipos de interés. La exposición de una entidad financiera a movimientos adversos en los tipos de interés constituye un riesgo inherente al desarrollo de la actividad financiera que, al mismo tiempo, se convierte en una oportunidad para la creación de valor económico. Por ello, el riesgo de interés debe ser gestionado de manera que no sea excesivo en relación con los recursos propios de la entidad, y guarde una relación razonable con el resultado económico esperado.

Las principales fuentes o formas del riesgo de interés al que se enfrentan las entidades se pueden concretar en cuatro:

- **Riesgo de Repreciación:** surge por la diferencia en los plazos de vencimiento (productos a tipo fijo) o repreciación (productos a tipo variable) de las posiciones activas y pasivas. Esta es la forma más frecuente de riesgo de interés en las entidades financieras, dando lugar a alteraciones de su margen y/o valor económico si se producen variaciones de los tipos de interés.
- **Riesgo de Curva:** el cambio de la pendiente y forma de la curva de tipos de interés también pueden afectar a las variaciones del margen y/o valor económico de una entidad, por lo que debe prestarse atención a la correlación entre las variaciones de los tipos de interés en los diferentes tramos temporales y a los posibles cambios de pendiente en las curvas.
- **Riesgo Base:** se deriva de la imperfecta correlación entre las variaciones en los tipos de interés de diferentes instrumentos con características de vencimiento y repreciación similares.
- **Opcionalidad:** algunas operaciones llevan asociadas opciones que permiten (no obligan) a su titular comprar, vender o alterar de alguna forma sus flujos futuros. La opcionalidad explícita o implícita afecta a las posiciones y pueden generar asimetrías en sus vencimientos.

3.4.5 Política de Riesgo.

En relación a la administración del Riesgo de Crédito, la Sociedad ha implementado una política eficaz en toda la cadena del proceso, desde el origen con una estrategia consistente de evaluación del pago del crédito, como el seguimiento y eficacia del cierre de la operación.

Tales riesgos son monitoreados permanentemente por la gerencia y un equipo especializado que está pendiente de todos los casos que registran atrasos en sus pagos, día a día.

La Política de Administración de Riesgo de Crédito implementada por Forum se detalla a continuación considerando los siguientes aspectos:

A. Originación.

Forum ha adoptado un esquema centralizado de otorgamiento de créditos, unificando criterios y logrando un mayor control sobre los financiamientos otorgados. Todas las solicitudes se estudian en el Departamento de Análisis de Riesgo de la Compañía el cual está compuesto por 14 analistas y 12 asistentes de crédito.

Cada crédito se registra en un sistema de evaluación que captura los antecedentes del cliente y adicionalmente administra información de:

- i. Los tiempos de respuesta.
- ii. Las condiciones de la aprobación.
- iii. Los motivos del rechazo.
- iv. La documentación de respaldo para validarla posteriormente.

La Política de Crédito de Forum está orientada a lograr un balance entre riesgo y oportunidades de negocio, de modo de servir a las marcas y distribuidores con que opera pero a la vez asegurar el manejo del riesgo crediticio. Por esta razón, la decisión final dependerá tanto de las características del solicitante como de la estructuración de la operación (pie, garantías adicionales, avales) y del distribuidor que lo envía.

Los requisitos que deben cumplir y respaldar los solicitantes no difieren de los exigidos por las demás instituciones financieras entre los que destacan:

- i. Renta mensual acorde con la cuota del crédito.
- ii. Endeudamiento máximo.
- iii. Patrimonio para las operaciones de Pymes y segmentos altos.
- iv. Comportamiento comercial y crediticio en el mercado y con Forum.

B. Sistema de cobranza.

Forum ha mantenido un eficiente sistema de cobranza que presiona o promueve los pagos de los clientes morosos y asegura la recuperación de las garantías en los casos judiciales.

Considerando la naturaleza de los deudores, los ciclos económicos y las garantías asociadas a los créditos, el área de cobranzas juega un papel fundamental en este tipo de negocios.

La cobranza se divide en Prejudicial y Judicial y es desarrollada internamente en ambos casos:

1. La Cobranza Prejudicial es desarrollada por un equipo de 25 cobradores telefónicos y en terreno y contempla las siguientes acciones de cobranza:

- i. Llamados telefónicos a partir de los 15 días de mora.
- ii. Visitas en terreno para los clientes no contactados o a partir de los 30 días de mora para el resto de los clientes.
- iii. Envío de varios tipos de cartas de cobranzas dependiendo del nivel de morosidad.
- iv. Envío del deudor y del aval a las bases de datos de morosos de Sinacofi, Dicom y de la Cámara de Comercio a partir de los 20 días de mora.
- v. Negociación con los clientes para obtener la devolución voluntaria del vehículo o la reprogramación del crédito (en mejores condiciones para Forum).
- vi. Protesto del pagaré como fase previa de la Cobranza Judicial.

La Cobranza Prejudicial se apoya en un sistema computacional que rescata a todos los clientes morosos, registra las gestiones de cobranza y los clasifica en diferentes estados de cobranza, lo que permite realizar un adecuado seguimiento a cada deudor.

2. A los 90 días de mora, los clientes son traspasados a Cobranza Judicial, la que tiene como objetivo principal la recuperación del vehículo financiado. La Cobranza Judicial es desarrollada por personal de Forum (cuatro equipos de abogados y procuradores), los que se apoyan con una serie de ubicadores de bienes, incautadores y receptores externos, además de abogados para lograr la cobertura necesaria fuera de Santiago.

La Cobranza Judicial produce habitualmente la incautación y remate del vehículo financiado, pero también puede terminar en una devolución voluntaria para evitar los costos y demoras del proceso judicial.

C. Política de Provisiones y Castigos.

Hasta el mes de noviembre de 2005, Forum utilizaba como base las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros para compañías de leasing (categorías y niveles de provisiones), asignando a cada crédito su clasificación de riesgo en función de su nivel de mora.

A partir de diciembre de 2005 se cambió el modelo de provisiones en base a los resultados de un estudio de comportamiento de cartera. El estudio determinó la pérdida neta (Severidad), después de incautado el vehículo, para la cartera con mora mayor a 90 días y los porcentajes de traspaso hacia tramos de mayor mora para diferentes tipos y estados de créditos (Nuevos / Usados, Crédito convencional / Compra Inteligente, Normal / Reprogramado).

El año 2010 se modifica el criterio de provisiones. Hasta el cierre del año 2009 se provisionaba por contratos y a partir de enero 2010 se provisiona por RUT.

El modelo actual de provisiones utilizado por la compañía se basa en un estudio de comportamiento de cartera, el cual tomó una base de datos que incluye un período de 78 meses (más de dos ciclos de vida de la cartera de créditos).

El análisis de la base de datos permitió estudiar distintos segmentos de la cartera, con la condición que explicaran el comportamiento histórico de los clientes y fueran relevantes, se determinó los siguientes segmentos:

- Cartera Normal Nuevos / Usados
- Renegociados Madurez en tramos semestrales

Dado lo anterior, se determina una matriz de provisiones que en lo esencial define tasas de provisiones en función de tres conceptos:

- Días de morosidad (tramos desde cartera al día hasta 359 días de impago, en tramos de 15 o 30 días).
- Tipo de Producto: Crédito Normales / Créditos Renegociados.
- Estado del Vehículo al origen del crédito: Nuevo / Usado

De esta forma se obtiene una matriz de provisiones, la cual clasifica la tasa de provisión de los contratos de la cartera (créditos y leasing) según sus características: calidad (créditos normales o renegociados); estado del vehículo al origen (nuevo o usado) y tramo de morosidad (en tramos de 15 o 30 días, desde cartera al día hasta 359 días).

Los clientes con más de un contrato se provisionan según el contrato que posea el mayor índice de provisión, siempre y cuando alguno de ellos esté con morosidad igual o superior a 30 días, de lo contrario se provisiona en forma individual.

Todas las operaciones (contratos de crédito y contratos de leasing) se castigan transcurridos 360 días desde que caen en morosidad.

3.5 POLÍTICA DE DIVIDENDOS.

Conforme al artículo vigésimo séptimo de los estatutos del Emisor, las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio financiero se destinarán y distribuirán en la forma y para los fines que se acuerden en la respectiva junta de accionistas de la Sociedad. Salvo acuerdo en contrario adoptado en la junta respectiva de la Compañía, por la unanimidad de las acciones emitidas, a lo menos un 30% de las utilidades líquidas deberá distribuirse como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones totalmente pagadas.

Al respecto, en junta ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 2 de abril de 2014, sus accionistas acordaron por unanimidad distribuir como dividendos el 53,38% de las utilidades generadas durante el ejercicio correspondiente al año 2013.

En Sesión Ordinaria de Directorio realizado con fecha 25 de marzo de 2014, se acordó un aumento en el factor de provisión de dividendos en 13 puntos porcentuales, quedando a un 63% de las utilidades al 31 de marzo de 2014.

Con fecha 28 de marzo de 2013, se efectuó el reparto de los dividendos provisionados acordados en sesión extraordinaria de directorio realizado con fecha 18 de diciembre de 2012; con cargo a las utilidades acumuladas de \$3.717.011,03 por acción, equivalente a M\$ 16.399.453.

Con fecha 04 de abril de 2014, se efectuó el reparto de los dividendos provisionados durante el año 2013, con cargo a las utilidades acumuladas de \$3.964.492,82 por acción, equivalente a M\$ 17.491.342.

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS.

4.1 ESTADOS FINANCIEROS.

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos en moneda equivalente al 31 de diciembre de 2014. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea N° 3365, tercer y cuarto piso, Las Condes, Santiago; en el sitio web del Emisor: www.forum.cl; y en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros: www.svs.cl.

4.1.1 Estado de Situación Financiera Clasificado.

Miles de pesos	31-12-2014	31-12-2013
Activos Corrientes Totales	493.022.860	393.369.572
Activos No Corrientes Totales	380.652.816	360.559.820
Total Activos	873.675.676	753.929.392
Pasivos Corrientes Totales	454.649.893	487.174.351
Pasivos No Corrientes Totales	309.255.920	168.151.398
Patrimonio Total	109.769.863	98.603.643
Total Patrimonio y Pasivos	873.675.676	753.929.392

4.1.2 Estados de Resultados por Función.

Miles de pesos	31-12-2014	31-12-2013
Ingresos de actividades ordinarias	653.596.166	650.113.673
Costo de ventas	(562.629.534)	(566.155.312)
Ganancia bruta	90.966.632	83.958.361
Otros ingresos, por función	1.778.363	3.868.234
Gasto de administración	(51.471.788)	(45.482.720)
Part. En Ganancias (Perdidas)	0	239.222
Diferencias de cambio	655.549	335.761
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	41.928.756	42.918.858
Gasto por impuestos a las ganancias	(7.872.518)	(7.936.173)
Ganancia (Pérdida)	34.056.238	34.982.685

4.1.3 Estado de Flujo de Efectivo Directo.

Miles de pesos	31-12-2014	31-12-2013
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	56.180.551	(4.203.806)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(866.130)	5.223.869
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	23.730.458	(41.756.037)
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	79.044.879	(40.735.974)
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	8.614.036	49.350.010
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	87.658.915	8.614.036

4.2 RAZONES FINANCIERAS.

	31-12-2014	31-12-2013
Liquidez Corriente ^(a)	1,08x	0,81x
Razón de Endeudamiento ^(b)	6,96x	6,65x
Porción Deuda Largo Plazo ^(c)	0,40x	0,26x

(a) Liquidez Corriente: Activos Corrientes totales / Pasivos Corrientes Totales.

(b) Razón de Endeudamiento: Deuda Total (*) / Patrimonio Total.

(c) Porción Deuda Largo Plazo: Total de Pasivos No Corrientes / Deuda Total (*)

(*) Deuda Total corresponde a la suma de Pasivos Corrientes Totales más el Total de Pasivos No Corrientes.

4.3 CRÉDITOS PREFERENTES.

Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme los privilegios establecidos en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al 31 de Diciembre de 2014 el Emisor no mantiene deuda preferente o privilegiada.

4.4 RESTRICCIÓN AL EMISOR EN RELACIÓN A OTROS ACREEDORES.

A. Restricciones créditos bancarios.

No existen restricciones respecto de créditos bancarios.

B. Restricciones en relación a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores bajo los números 423, 461, 498, 513, 535, 653, 680 y 745.

Respecto a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores, a la fecha del presente prospecto, bajo los números 423 de fecha 15 de julio de 2005, 461 de fecha 11 de abril de 2006, 498 de fecha 22 de marzo de 2007, 513 de fecha 10 de octubre de 2007, 535 de fecha 29 de mayo de 2008, 653 de fecha 25 de enero de 2011, 680 de fecha 16 de septiembre de 2011 y 745 de fecha 13 de febrero 2013, bajo las cuales están vigentes y en circulación las Series AL, AQ, AR y AT, el Emisor se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y "Total Patrimonio". Al 31 de diciembre de 2014, esta razón equivale a 6,96 veces, (6,65 veces al 31 de diciembre de 2013).

Del mismo modo, se obliga a mantener activos libres de gravámenes por un monto a lo menos igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible no Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de los Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual deberá además declarar si cumple o no con esta obligación. Al 31 de diciembre de 2014, esta razón equivale a 0,97 veces, (1,02 al 31 de diciembre de 2013).

Resumen restricciones bonos vigentes al 31 de enero 2015

Línea de Bonos	Series	Notas	Unidad Monetaria	Deuda por Pagar a ENE-15 (M\$)	Fecha de Vencimiento	Endeudamiento	Activos Libres de Gravámenes
535	AK	(i)	\$	No Colocado	-----	No superior a 10,0 veces	A lo menos igual a 0,75 veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados
	AL	(ii)	\$	46.006.001	01-09-2015		
	AM	(ii)	U.F.	No Colocado	-----		
	AN	(iii)	\$	No Colocado	-----		
	AO	(iii)	U.F.	No Colocado	-----		
	AP	(iii)	\$	No Colocado	-----		
745	AQ	(iii)	U.F.	49.960.852	13-08-2018		
	AR	(iv)	\$	51.438.226	27-01-2019		
461	AS	(iv)	U.F.	No Colocado	-----		
	AT	(v)	\$	50.041.158	18-08-2019		
	AU	(v)	U.F.	No Colocado	-----		
498	AV	(v)	\$	No Colocado	-----		

Notas:

- (i) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 1.700.000.
- (ii) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.
- (iii) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.
- (iv) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.
- (v) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.200.000.

C. Restricciones en relación a las líneas de Efectos de Comercio inscritas en el Registro de Valores bajo los números 027 y 077.

Respecto a las líneas de Efectos de Comercio inscritas en el Registro de Valores bajo el número 027, de fecha 10 de octubre de 2007, y bajo el número 077, de fecha 20 de enero de 2010, bajo las cuales se encuentran vigentes las series 26, 27 y 28, Forum se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre *ii* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y *iii* "Total Patrimonio". Al 31 de diciembre de 2014, esta razón equivale a 6,96 veces, (6,65 veces al 31 de diciembre de 2013).

Del mismo modo, se obliga a Mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a 0,75 veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados, calculados sobre sus Estados Financieros. Al 31 de diciembre de 2014, esta razón equivale a 0,97 veces, (1,02 al 31 de diciembre de 2013).

5.0 DESCRIPCION DE LA EMISION.

5.1 ANTECEDENTES LEGALES.

5.1.1. Acuerdo de Emisión.

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Forum Servicios Financieros S.A. celebrada con fecha 24 de mayo de 2011, reducida a escritura pública con fecha 22 de junio de 2011, ante el notario público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, se acordó la emisión de los Bonos, en los términos del Contrato de Emisión de Bonos por Línea.

5.1.2. Escritura de la Emisión.

El Contrato de Emisión de Bonos por Línea fue otorgado por escritura pública de fecha 24 de junio de 2011 en la notaría pública de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio número 13.537-2011, fue modificado en la misma notaría con fecha 8 de agosto de 2011 bajo el repertorio número 17.587-2011 y por escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, en adelante el "Contrato de Emisión".

5.1.3. Número y fecha de inscripción.

N° 680 de 16 de septiembre de 2011.

5.1.4. Fecha y Notaría de la escritura complementaria.

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie AW y Bonos Serie AX fue otorgada por escritura pública de fecha 18 de marzo de 2015 en la notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio número 18.241-2015, en adelante la "Escritura Complementaria".

5.2 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

5.2.1 Monto máximo de la emisión.

El monto máximo de la emisión por línea, en adelante indistintamente la "Línea de Bonos" o la "Línea", será la suma equivalente en Pesos ² a UF 4.000.000, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en UF ³ o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de UF 4.000.000.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria⁴ que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

5.2.2 Monto fijo/Línea.

La emisión corresponde a una línea de bonos.

5.2.3 Monedas o unidades de reajuste.

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la UF, en caso que sean emitidos en esa

² "Peso" significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

³ "UF" significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el índice u organismo que lo reemplaza o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

⁴ "Escrituras Complementarias" significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

unidad de reajuste. Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota. Si los Bonos están expresados en UF deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga a la respectiva fecha de vencimiento.

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, si están expresados en Pesos, o en su equivalente en Pesos, si están expresados en UF.

5.2.4 Forma de cálculo de monto máximo de la Línea.

/a/ El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria.

/b/ Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en UF según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie de que se trate.

5.2.5 Plazo de vencimiento de la línea.

La Línea tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores³, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

5.2.6 Al portador / a la orden/ nominativos.

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

5.2.7 Materializados/ desmaterializados.

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

5.2.8 Procedimiento en caso de amortización extraordinaria.

/a/ El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

/b/ En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

/i/ el equivalente al monto del capital insoluto a la fecha fijada para el rescate, debidamente reajustado hasta dicha fecha, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para el rescate, o

/ii/ el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada "Tasa de Prepago", la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago"; o

/iii/ el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales /i/ y /ii/ anteriores.

Para estos efectos, la "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante, la "Bolsa de Comercio"/, para la categoría

³ "Registro de Valores" significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el segundo Día Hábil Bancario⁶ previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: /y/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y /z/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en UF, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile UF-05, UF-07, UF-10 y UF-20, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos-05, Pesos-07 y Pesos-10, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en UF o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

El "Spread de Prepago" corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias en el caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar 3 Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos 3 de los Bancos de Referencia /según se singularizan más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto esto es, un error claro y patente, de aquellos que pueden ser detectados de su sola lectura, tales como errores de transcripción o de copia o de cálculo aritmético. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago, de ser procedente, deberá determinarse el segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

lc/ En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos de las series respectivas que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario⁷, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV⁸ mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o UF, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la o las series a ser rescatada, que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el

⁶ "Día Hábil Bancario" significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, 31 de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

⁷ "Diario" significará el sitio www.elnuestro.cl y, si éste no estuviera disponible, el Diario Financiero, y si éste no circulare, el sitio www.lanacion.cl, y si éste no estuviera disponible, el Diario Oficial de la República de Chile.

⁸ "DCV" significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaron rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieron en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del DCV⁹.

/d/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/e/ El aviso de rescate anticipado, sea este total o parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario y el pago del capital y los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

5.2.9 Descripción de las garantías asociadas a la Emisión.

Los bonos que se emitan con cargo a esta Línea no contemplan garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

5.2.10 Finalidad del empréstito y uso general de fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de inversiones, refinanciamiento de pasivos u otros fines corporativos del Emisor.

5.2.11 Clasificación de riesgo.

/a/ Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de diciembre de 2014.

/b/ Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA-

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de diciembre de 2014.

Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud referida a los Bonos, la Sociedad o los citados valores no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

5.3 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EMISIÓN.

5.3.1 Características de la Serie AW.

5.3.1.1 Monto.

La Serie AW considera Bonos por un valor nominal de hasta **2.000.000 de Unidades de Fomento**.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un valor nominal total máximo de hasta 2.000.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AW, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AX.

5.3.1.2 Series.

Los Bonos Serie AW se emiten en una sola serie denominada "**Serie AW**".

⁹ "Ley del DCV" significará la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

5.3.1.3 Código Nemotécnico.

BFORU-AW

5.3.1.4 Cantidad de Bonos.

La Serie AW comprende en total la cantidad de 4.000 bonos.

5.3.1.5 Cortes.

Cada bono de la Serie AW tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

5.3.1.6 Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie AW es de 2.000.000 de Unidades de Fomento.

5.3.1.7 Reajustabilidad.

Los Bonos de Serie AW y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos a la fecha de pago.

5.3.1.8 Tasa de Interés.

Los bonos Serie AW devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Unidades de Fomento, un interés de 2,1000 por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a 1,0445 por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días.

5.3.1.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán a contar del 1 de abril de 2015.

5.3.1.10 Tabla de desarrollo.

TABLA DE DESARROLLO

BONO FORUM

SERIE AW

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	4.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	01/04/2015
Amortización	01/04/2020
Tasa de interés anual	2,1000%
Tasa de interés semestral	1,0445%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		01/10/2015	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
2	2		01/04/2016	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
3	3		01/10/2016	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
4	4		01/04/2017	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
5	5		01/10/2017	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
6	6		01/04/2018	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
7	7		01/10/2018	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
8	8		01/04/2019	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
9	9		01/10/2019	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
10	10	1	01/04/2020	5,2225	500,0000	505,2225	0,0000

5.3.1.11 Fecha Amortización Extraordinaria.

Los bonos Serie AW no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

5.3.1.12 Uso Específico de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AW se destinarán en su totalidad al pago de pasivos del Emisor.

5.3.2 CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE AX.

5.3.2.1 Monto.

La Serie AX considera Bonos por un valor nominal de hasta \$50.000.000.000, equivalente a la fecha de la Escritura Complementaria a 2.034.042,5497 Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un valor nominal total máximo de hasta 2.000.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AX, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AW.

5.3.2.2 Series.

Los Bonos Serie AX se emiten en una sola serie denominada "Serie AX".

5.3.2.3 Código Nemotécnico.

BFORU-AX

5.3.2.4 Cantidad de Bonos.

La Serie AX comprende en total la cantidad de 5.000 bonos.

5.3.2.5 Cortes.

Cada bono de la Serie AX tiene un valor nominal de \$10.000.000.

5.3.2.6 Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie AX es de \$50.000.000.000.

5.3.2.7 Reajustabilidad.

Al tratarse de una emisión en pesos, moneda nacional, los Bonos Serie AX no consideran reajustabilidad alguna.

5.3.2.8 Tasa de Interés.

Los bonos Serie AX devengarán sobre el capital insoluto, expresados en pesos, un interés de 5,3000 por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a 2,6158 por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días.

5.3.2.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán desde el 1 de abril de 2015.

5.3.2.10 Tabla de Desarrollo Bonos Serie AX.

TABLA DE DESARROLLO

BONO FORUM

SERIE AX

Valor Nominal	CLP 10.000.000
Cantidad de bonos	5.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	01/04/2015
Amortización	01/04/2020
Tasa de interés anual	5,3000%
Tasa de interés semestral	2,6158%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		01/10/2015	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
2	2		01/04/2016	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
3	3		01/10/2016	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
4	4		01/04/2017	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
5	5		01/10/2017	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
6	6		01/04/2018	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
7	7		01/10/2018	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
8	8		01/04/2019	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
9	9		01/10/2019	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
10	10	1	01/04/2020	261.580,0000	10.000.000,0000	10.261.580,0000	0,0000

5.3.2.11 Fecha Amortización Extraordinaria.

Los bonos Serie AX no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

5.3.2.11 Uso Específico de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AX se destinarán en su totalidad al pago de pasivos del Emisor.

5.4 CONVERSIÓN EN ACCIONES.

Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

5.5 DESCRIPCIÓN DE LOS RESGUARDOS Y COVENANTS.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

A. Nivel de Endeudamiento.

Mantener, en sus Estados Financieros ¹⁰ trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre *ii* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y *iii* "Total Patrimonio". La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal

¹⁰ "Estados Financieros" significará los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros. Se deja constancia que el Emisor ha implementado los criterios IFRS en las normas contables utilizadas para la preparación de sus Estados Financieros, por lo que a partir del treinta y uno de marzo de dos mil diez el Emisor informa a la SVS sus Estados Financieros bajo dicho criterio. En caso de existir sociedades filiales que obliguen al Emisor presentar estados financieros consolidados, para efectos de este Contrato de Emisión, se entenderá por Estados Financieros los estados financieros consolidados del Emisor.

del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

B. Duración y disolución anticipada.

El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los Bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de Bonos con cargo a la Línea.

C. Activos Libres de Gravámenes.

Mantener Activos Libres de Gravámenes¹¹ por un monto a lo menos igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible no Garantizado¹², calculado sobre su Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de los Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

D. Acuerdos de enajenación o gravamen de Activos Esenciales del Emisor.

El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales de la Compañía, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales. Se entenderá por Activos Esenciales de la Compañía a la marca "Forum" y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor.

E. Entrega de información al Representante.

/i/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además, enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los 5 días hábiles siguientes de habértos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo;

/ii/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece:

/a/ obligaciones referidas en los literales A y C precedentes, sobre "Nivel de Endeudamiento" y "Activos Libres de Gravámenes", respectivamente y

/b/ obligación referida en el número Cinco de la de la sección 5.5 del presente prospecto, relativa a "Creación de filiales"; y

/iii/ Dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el Contrato de Emisión. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

¹¹ "Activos Libres de Gravámenes: corresponde a los activos /i/ "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", excluyendo los contratos de Retrocompra, más /ii/ "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes", más /iii/ "Derechos por cobrar no corrientes", menos /iv/ "Activos comprometidos", entendiéndose por estos aquellos que no estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en los numerales /i/, /ii/ y /iii/, se deberá restar el monto de la cuenta /iv/ "Activos comprometidos". El valor y forma de cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos."

¹² "Pasivo Exigible No Garantizado" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Total Pasivos Corrientes" más /b/ "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.

F. Provisiones.

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus Estados Financieros.

G. Seguros.

Mantener seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en esta letra.

H. Operaciones con personas relacionadas.

El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

I. Mantención, sustitución o renovación de activos.

La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos.

J. Referencia a cuentas de los Estados Financieros.

/a/ En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en la letra /b/ siguiente.

/b/ En el evento indicado en la letra /a/ anterior, una vez entregados a la Superintendencia de Valores y Seguros los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros que al efecto designe el Emisor, que procedan a: /i/ efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y /ii/ emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en el Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores, sin perjuicio que el Representante deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el Diario, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

5.6 EVENTUAL FUSIÓN, DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR, ENAJENACIÓN DE ACTIVOS ESENCIALES Y CREACIÓN DE FILIALES.

Uno.- Fusión.

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que imponen al Emisor en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

Dos.- División.

Si el Emisor se dividiera, las sociedades que resultaren de dicha división serán solidariamente responsables de las obligaciones que se estipulan en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

Tres.- Transformación.

Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

Cuatro.- Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas.

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

Cinco.- Creación de filiales.

El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

5.7 CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insóluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

Uno.- Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, transcurridos que fueren 3 Días Hábiles Bancarios desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago.

Dos.- Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.

/i/ Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en el número 5.5 anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la Superintendencia de Valores y Seguros determine mediante una norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en la letra b/ del artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

/ii/ La persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración.

Tres.- Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del 5% del Total de los Activos ¹³ del Emisor, medido sobre cifras de su último Estado de Situación Financiera Consolidado, y no lo subsanare dentro de los 45 Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora. Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se tratare de obligaciones /ii/ de dinero que el Emisor no reconociera, lo cual deberá manifestarse en /a/ el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad o /b/ en el

¹³ "Total de los Activos" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Activos Corrientes Totales" y /b/ "Total Activos No Corrientes".

hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; /ii/ de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o /iii/ que se demanden en acciones de clase sujetas al procedimiento establecido en el párrafo segundo del Título Cuarto, "Del Procedimiento Especial para Protección del Interés Colectivo o Difuso de los Consumidores", de la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, o la que oficialmente la suceda o reemplace, o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de este número, en el caso de las obligaciones de dinero a favor de terceros expresadas en una moneda o unidad de reajustabilidad distinta de la utilizada en los Estados Financieros, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

Cuatro.- Aceleración de créditos por préstamos de dinero.

Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales /si las tuviere/ la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en este literal, no excedan del equivalente del 5% del Total de los Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero.

Cinco.- Quiebra o insolvencia.

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración.

Seis.- Declaraciones Falsas o Incompletas.

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión¹⁴ o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

5.8 MONTO DE LAS RESTRICCIONES.

Los montos de las restricciones del Emisor, al 31 de diciembre de 2014, son:

- (a) **Nivel de Endeudamiento:** 6,96 veces. Cumple con restricción máxima de 10 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación:

	31-12-2014	31-12-2013
Pasivos corrientes + Pasivos no corrientes	763.905.813	655.325.749
Patrimonio	109.769.863	98.603.643
Endeudamiento	6,96	6,65

Hoja de Reemplazo N° 31

¹⁴ "Documentos de la Emisión" significará el Contrato de Emisión, el presente Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la Superintendencia de Valores y Seguros con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

- (b) **Activos Libres de Gravámenes:** 0,97 veces. Cumple con restricción mínima de 0,75 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación:

	31-12-2014	31-12-2013
(+) Activos Considerados		
Efectivo y equivalentes al efectivo	53.802.680	6.963.827
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	318.692.033	310.130.534
Derechos por cobrar no corrientes	368.783.076	351.249.254
(-) Activos Comprometidos	0	0
= Total Activos Libres de Gravámenes	741.277.789	668.343.615
(+) Total Pasivos Exigibles		
Pasivos corrientes totales	454.649.893	487.174.351
Total pasivos no corrientes	309.255.920	168.151.398
(-) Pasivos exigibles garantizados	0	0
= Total Pasivos Exigibles No Garantizados	763.905.813	655.325.749
= Activos Libres de Gravámenes / Pasivos Exigibles No Garantizados	741.277.789	668.343.615
	763.905.813	655.325.749
Razón Activos libres de gravámenes	0,97	1,02

5.9 APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE IMPUESTO A LA RENTA.

La presente emisión no se acoge a las disposiciones establecidas por el Artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

6.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN.

6.1 TIPO DE COLOCACIÓN.

A través de intermediarios.

6.2 SISTEMA DE COLOCACIÓN.

El sistema de colocación de los Bonos Serie AW y Serie AX será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos (*best efforts*).

6.3 PLAZO DE COLOCACIÓN.

El plazo de colocación de los bonos Serie AW y Serie AX será de 12 meses contados desde la fecha de la emisión del Oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros tome conocimiento de la emisión de los Bonos Serie AW y Serie AX. Los bonos de la Serie AW y Serie AX que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

6.4 COLOCADORES.

BBVA Corredores de Bolsa Limitada y Banchile Corredores de Bolsa S.A.

6.5 RELACIÓN CON COLOCADORES.

El Emisor se encuentra relacionado con BBVA Corredores de Bolsa Limitada, agente colocador, puesto que Forum Servicios Financieros S.A. forma parte del mismo grupo empresarial al que pertenece BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

No existe relación entre Banchile Corredores de Bolsa S.A. y el Emisor.

7.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS.

7.1 LUGAR DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada N°251, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

7.2 FORMA DE AVISOS DE PAGO.

No contempla.

7.3 FRECUENCIA Y FORMA DE INFORMES FINANCIEROS A PROPORCIONAR.

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la Ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

7.4 INFORMACIÓN ADICIONAL.

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, se entenderán informados el representante de los tenedores de bonos y los tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al representante de los tenedores de bonos. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz.

El último Estado Financiero anual auditado del Emisor se encuentra disponible en el sitio web del Emisor: www.forum.cl. Adicionalmente, el último Estado Financiero anual auditado, y su respectivo análisis razonado, y el último estado financiero trimestral correspondiente se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea 3365, 3er Piso, Las Condes, Santiago; y en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Santiago y en su sitio Web: www.svs.cl.

8.0 OTRA INFORMACIÓN.

8.1 REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS.

Banco de Chile.

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es Paseo Ahumada N°251, de la comuna y ciudad de Santiago, Chile.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco de Chile es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

8.2 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO Y PERITOS CALIFICADOS.

No hay.

8.3 ASESORES QUE COLABORARON EN LA PREPARACIÓN DEL PROSPECTO.

BBVA Corredores de Bolsa Limitada y de Banchile Corredores de Bolsa S.A.



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO
Agustinas 17° 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7889
Fax: 2698 1526 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Repertorio Nº 18241-2015

OT 38897

**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN
DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
SERIE AW Y SERIE AX**

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

***** tlg
EN SANTIAGO, República de Chile, a dieciocho de Marzo del año dos mil quince, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, comparecen:
/Uno/ don RAÚL ARONSOHN FALICKMANN, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Las Condes, Santiago, en adelante el "**Emisor**", por una parte; y, por la otra, **/Dos/ don ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, Ingeniero civil, Cédula



Nacional de Identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, Ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guión cero, ambos en representación según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, persona jurídica del giro bancario, Rol Unico Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos con domicilio en Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el **"Representante de los Tenedores de Bonos"**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** Uno. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos por línea, en adelante indistintamente el **"Contrato de Emisión"**, que consta de escritura pública de fecha veinticuatro de Junio de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Perelra González, repertorio número trece mil quinientos treinta y siete guión dos mil once, el que ha sido objeto de las modificaciones que constan en los siguientes instrumentos: /a/ escritura pública de fecha ocho de Agosto de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Perelra González; y /b/ escritura pública de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. En virtud del Contrato de Emisión y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros, estableció la línea de bonos con cargo a la cual



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2º NOTARIA DE SANTIAGO
Agustinas N° 1173 • Teléfono: 2698 3917 • 2698 7869
Fax: 2698 1528 • E-mail: contacto@notariuleiva.cl



el Emisor puede emitir una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries, bonos para ser colocados en el mercado general, hasta por un monto máximo del equivalente en pesos moneda nacional de cuatro millones de Unidades de Fomento /en adelante la "Línea"/. **Dos.** La Línea fue inscrita con fecha dieciséis de Septiembre de dos mil once en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número **selscientos ochenta**. **Tres.** Los términos en mayúscula no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AW Y SERIE AX. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.** **Uno. Emisión de los Bonos de las Serie AW y Serie AX.** /a/ De acuerdo con lo dispuesto en el Número Seis de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie AW" /en adelante la "Serie AW"/, y otra serie de Bonos denominada "Serie AX" /en adelante la "Serie AX"/ con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AW y de la Serie AX son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. /b/ Se deja constancia que a esta fecha no existen bonos en circulación o



pendientes de colocación con cargo a la Línea. Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es del equivalente en pesos moneda nacional de cuatro millones de Unidades de Fomento.

Dos. Características de los Bonos de la Serie AW. /a/

Monto a ser colocado. /i/ La Serie AW considera Bonos por un valor nominal de hasta **dos millones de Unidades de Fomento.**

/ii/ Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta dos millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AW emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AX, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria. **/iii/** Los Bonos Serie AW y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos a la fecha de pago. **/b/ Series y enumeración de los títulos.**

Los Bonos Serie AW se emiten en una sola serie denominada **"Serie AW"**. Los Bonos Serie AW tendrán la siguiente numeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número cuatro mil, ambos inclusive. **/c/ Número de bonos que comprende la Serie AW.** La Serie AW comprende en total la cantidad de cuatro mil bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada bono de la Serie AW tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/e/ Plazo de colocación.** El plazo de colocación de los bonos Serie AW será de doce meses contados desde la fecha de la emisión del Oficio por el que la



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Agustinas N° 1173 - Tel.: 2698 3817 - 2698 7889
Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notariালেইবা.ই



Superintendencia de Valores y Seguros tome conocimiento de la emisión de los Bonos Serie AW. Los bonos de la Serie AW que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AW.** Los bonos de la Serie AW vencerán el primero de Abril de dos mil veinte. **/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses y reajustes.** Los bonos Serie AW devengarán, sobre el capital insoluto, expresados en Unidades de Fomento, un interés de **dos coma uno cero cero por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a **uno coma cero cuatro cuatro cinco por ciento semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los Intereses se devengarán desde el primero de Abril de dos mil quince y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra **/h/ siguiente. /h/ Cupones y tabla de desarrollo.** Los Bonos de la Serie AW regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el restante para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AW que se protocoliza con esta misma fecha y en esta



misma Notaría bajo el número **trece mil setecientos noventa y siete guión dos mil quince**, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se prorrogará al Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos Serie AW no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial. **/j/ Uso de fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AW se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos del Emisor. **Tres. Características de los Bonos de la Serie AX.**

/a/ Monto a ser colocado. /i/ La Serie AX considera Bonos por un valor nominal de hasta **cincuenta mil millones de pesos**, equivalente al día de hoy a dos millones treinta y cuatro mil cuarenta y dos coma cinco mil cuatrocientos noventa y siete Unidades de Fomento. **/ii/** Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un valor nominal total máximo de hasta dos millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha del presente Instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AX emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AW, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria. **/iii/** Al tratarse de una emisión en pesos, moneda nacional, los Bonos Serie AX no consideran reajustabilidad alguna. **/b/ Series y enumeración de los títulos.** Los Bonos Serie AX se emiten en una sola serie denominada "**Serie AX**". Los Bonos Serie AX tendrán la siguiente numeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Agustinas N° 1173 - Teléfono 2698 3917 - 2698 7669
Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notariালেইবা.د



cinco mil, ambos inclusive. **/c/ Número de bonos que comprende la Serie AX.** La Serie AX comprende en total la cantidad de cinco mil Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie AX tiene un valor nominal de diez millones de pesos. **/e/ Plazo de colocación.** El plazo de colocación de los bonos Serie AX será de doce meses contados desde la fecha de la emisión del Oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros tome conocimiento de la emisión de los Bonos Serie AX. Los bonos de la Serie AX que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AX.** Los bonos de la Serie AX vencerán el primero de Abril de dos mil veinte. **/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses.** Los Bonos Serie AX devengarán sobre el capital insoluto, expresado en pesos, un interés de **cinco coma tres cero cero cero por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a **dos coma seis uno cinco ocho por ciento semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los Intereses se devengarán desde el primero de Abril de dos mil quince y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra **/h/ siguiente**. **/h/ Cupones y tabla de desarrollo.** Los Bonos de la Serie AX regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el restante para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se



realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de Intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AX que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número **trece mil setecientos noventa y siete guión dos mil quince**, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de Intereses o de capital recayeren en día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se prorrogará al Día Hábil Bancario siguiente. /i/ **Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie AX no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial. /j/ **Uso Específico de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AX se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos del Emisor. **CLÁUSULA TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA: MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes. **Personerías:** La personería del representante de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** consta de escritura pública de fecha veintidós de Junio de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Las personerías de los representantes del **Banco de Chile** consta de escrituras públicas de fecha veintitrés de Abril de dos mil nueve y veintisiete de Marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Agustinas N° 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7869
Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notarielleiva.cl

Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Todos los anteriores documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número dieciocho mil doscientos cuarenta y uno guión dos mil quince. Doy fe.

RAÚL ARONSOHN FALICKMANN

p. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER

p. BANCO DE CHILE

DE SU ORIGINAL

24 MAR 2015

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
2ª NOTARIA DE SANTIAGO





TABLA DE DESARROLLO

BONOS SERIE AW

PROTOCOLIZACION
N° 13.241-2015
Reportorio 18241-2015
Fecha: 18 MAR 2015

TABLA DE DESARROLLO BONO FORUM SERIE AW

Valor Nominal UF 500
Cantidad de bonos 4.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 01/04/2015
Amortización 01/04/2020
Tasa de interés anual 2,1000%
Tasa de interés semestral 1,0445%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		01/10/2015	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
2	2		01/04/2016	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
3	3		01/10/2016	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
4	4		01/04/2017	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
5	5		01/10/2017	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
6	6		01/04/2018	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
7	7		01/10/2018	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
8	8		01/04/2019	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
9	9		01/10/2019	5,2225	0,0000	5,2225	500,0000
10	10	1	01/04/2020	5,2225	500,0000	505,2225	0,0000

Certifico que el documento que antecede se protocolizó en esta Notaría con esta Fecha y se anotó en el Libro Repertorio con el N° 18.241-2015
Santiago, de 18 MAR 2015 al día 20



ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, de 27 MAR 2015

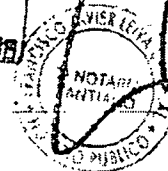


TABLA DE DESARROLLO

BONOS SERIE AX

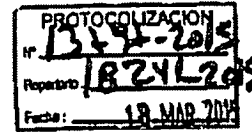
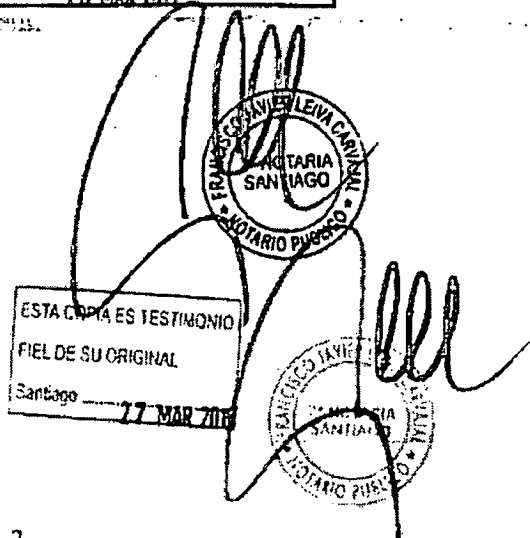


TABLA DE DESARROLLO BONO FORUM SERIE AX

Valor Nominal CLP 10.000.000
Cantidad de bonos 5.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 01/04/2015
Amortización 01/04/2020
Tasa de interés anual 5,3000%
Tasa de interés semestral 2,6158%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluta Insoluta
1	1		01/10/2015	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
2	2		01/04/2016	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
3	3		01/10/2016	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
4	4		01/04/2017	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
5	5		01/10/2017	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
6	6		01/04/2018	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
7	7		01/10/2018	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
8	8		01/04/2019	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
9	9		01/10/2019	261.580,0000	0,0000	261.580,0000	10.000.000,0000
10	10	1	01/04/2020	261.580,0000	10.000.000,0000	10.261.580,0000	0,0000

Certifico que el documento que antecede se protocolizó en esta Notaría con esta Fecha y se anotó en el Libro Repertorio con el N° 18241-2015
Santiago, de 18 MAR 2015, del año 20__



TEXTO REFUNDIDO
CONTRATO DE EMISION DE BONOS
POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA
FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
COMO EMISOR
Y
BANCO DE CHILE
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EL CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS CONSTA DE ESCRITURA PÚBLICA DE 24 DE JUNIO DE 2011, REPERTORIO N° 13.537-2011, OTORGADA EN LA NOTARÍA DE SANTIAGO DE DON OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2011, REPERTORIO N° 17.587-2011, OTORGADA EN LA MISMA NOTARÍA ANTES REFERIDA Y MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, REPERTORIO N° 50.715-2014, OTORGADA EN LA NOTARÍA DE SANTIAGO DE DON FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO SÓLO PARA EFECTOS INFORMATIVOS Y NO CONSTITUYE EL TEXTO ORIGINAL Y OBLIGATORIO DE LAS ESCRITURA PÚBLICA DE EMISIÓN DE BONOS RESPECTIVA.

En Santiago de Chile, a veinticuatro de Junio de dos mil once, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: don **RAÚL ARONSOHN FALICKMANN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Las Condes, Santiago, en adelante el “Emisor” o la “Compañía”, por una parte; y, por la otra parte, don **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y doña **CATHERYN FUENTES MARTINEZ**, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número once millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cinco guión uno, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle

Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominada el “**Representante de los Tenedores de Bonos**”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.

Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos, **/Uno/** Los términos indicados a continuación tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. **/Dos/** Según se utiliza en el Contrato de Emisión: **/a/** cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS; **/b/** cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil y **/c/** los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión.

Activos Esenciales: significará la marca “Forum” y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor.

Activos Libres de Gravámenes: corresponde a los activos **/i/** “Efectivo y Equivalentes al Efectivo”, excluyendo los contratos de Retrocompra, más **/ii/** “Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes”, más **/iii/** “Derechos por cobrar no corrientes”, menos **/iv/** “Activos comprometidos”, entendiéndose por estos aquellos que no estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en los numerales **/i/**, **/ii/** y **/iii/**, se deberá restar el monto de la cuenta **/iv/** “Activos comprometidos”. El valor y forma de cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos.

Agente Colocador: significará BBVA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA o aquella otra entidad que en el futuro pueda ser designada unilateralmente por el Emisor en su reemplazo.

Banco Pagador: significará Banco de Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo.

Bolsa de Comercio: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.

Bonos: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

Contrato de Emisión: significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

DCV: significará el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES.

Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: significará el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, el Diario Financiero, y si éste no circulara, el sitio www.lanacion.cl, y si éste no estuviera disponible, el Diario Oficial de la República de Chile.

Documentos de la Emisión: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

Emisión: significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

Emisor: tendrá el significado que a dicho término se asigna en la comparecencia de este instrumento.

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros: significará los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros. Se deja constancia que el Emisor ha implementado los criterios IFRS en las normas contables utilizadas para la preparación de sus Estados Financieros, por lo que a partir del treinta y uno de marzo de dos mil diez el Emisor informa a la SVS sus Estados Financieros bajo dicho criterio. En caso de existir sociedades filiales que obliguen al Emisor presentar estados financieros consolidados, para efectos de este Contrato de Emisión, se entenderá por Estados Financieros los estados financieros consolidados del Emisor.

IFRS: significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus Estados Financieros y

presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Ley de Mercado de Valores: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

Ley del DCV: significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

NCG número setenta y siete: significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS, o aquella que la modifique o reemplace.

Pasivo Exigible No Garantizado: corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ “Total Pasivos Corrientes” más /b/ “Total Pasivos No Corrientes”. Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.

Peso: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

Prospecto: significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS.

Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

Representante de los Tenedores de Bonos: significará Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo.

SVS: significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

Tenedores de Bonos: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

Total de los Activos: corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ “Activos Corrientes Totales” y /b/ “Total Activos No Corrientes”.

UF: significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR.

Uno.- Nombre. El nombre del Emisor es “FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.”.

Dos.- Dirección de la sede principal. La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Isidora Goyenechea tres mil trescientos sesenta y cinco, Piso tres, Las Condes, Santiago.

Tres.- Información financiera. Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros.

CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

Uno.- Designación.

El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos al Banco de Chile, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula tercera.

Dos.- Nombre.

El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es “Banco de Chile”.

Tres.- Dirección de la Sede Principal.

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago.

Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.

En su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco de Chile percibirá los siguientes valores: /i/ una comisión inicial por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a cincuenta UF, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se otorgue cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea; /ii/ una comisión anual por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a ciento sesenta UF, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha de colocación parcial o total de los bonos con cargo a la Línea y, posteriormente, en las fechas de aniversario de cada colocación de bonos con cargo a la Línea; /iii/ una comisión por cada junta de tenedores de Bonos, por la suma equivalente a cincuenta UF, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se convoque a cada junta de tenedores de Bonos de cada emisión; y /iv/ El Representante de los Tenedores de Bonos no percibirá, en el carácter de tal, otras comisiones que las mencionadas, ni aun con ocasión de modificaciones al Contrato de Emisión de Bonos por Línea.

CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.

Uno.- Designación.

Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado a DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, a efectos de que mantenga en depósito los Bonos.

Dos.- Nombre.

El nombre del DCV es “DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES”.

Tres.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.

El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la ley. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

Cuatro.- Rol Único Tributario.

El Rol Único Tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.

Cinco.- Remuneración del DCV.

Conforme al instrumento denominado “Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera” suscrito con

anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor.

CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.

Uno.- Designación.

El Emisor designa en este acto a Banco de Chile, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. El Banco de Chile por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número dos de esta cláusula quinta.

Dos.- Remuneración del Banco Pagador.

El Emisor pagará al Banco Pagador una remuneración anual equivalente a cincuenta UF, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea. Esta comisión se devengará a contar de la fecha del primer vencimiento de intereses o amortizaciones que se pague por cada emisión de Bonos emitidos con cargo a la Línea.

Tres.- Reemplazo de Banco Pagador.

El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta días anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa días de anticipación, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado por el Representante de los Tenedores de Bonos en el Diario con una anticipación no inferior a treinta días a la siguiente fecha de

vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Uno.- Monto máximo de la emisión.

/a/ El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a **cuatro millones de UF**, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en UF o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de cuatro millones de UF.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

/b/ El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

Dos.- Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.

Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno.

Tres.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.

/a/ El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria.

/b/ Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en UF según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie de que se trate.

Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.

La Línea tiene un plazo máximo de **diez años** contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

Cinco.- Características Generales de los Bonos.

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Pesos o en UF. Los Bonos expresados en Pesos serán pagaderos en Pesos y los Bonos expresados en UF serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del respectivo vencimiento.

Seis.- Condiciones Económicas de los Bonos.

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: /a/ monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o en UF; /b/ series de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; /c/ número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; /d/ valor nominal de cada Bono; /e/ plazo de colocación de la respectiva emisión; /f/ plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; /g/ tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la

base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; /h/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, si estuvieren expresados en Pesos, o en su equivalencia en Pesos a la fecha del respectivo vencimiento, si estuvieren expresados en UF; /i/ fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; /j/ reajustabilidad, si correspondiere; y /k/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva.

Siete.- Bonos Desmaterializados al Portador.

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: /a/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. /b/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG número setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Séptima, Número cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. /c/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete.

Ocho.- Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.

En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al

procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie del Bono a que pertenezca.

Nueve.- Intereses.

Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de intereses se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie en la correspondiente tabla de desarrollo.

Diez.- Amortización.

Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de amortización de capital se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario, siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas de vencimiento que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

Once.- Reajustabilidad.

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la UF, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán

pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota. Si los Bonos están expresados en UF deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga a la respectiva fecha de vencimiento.

Doce.- Moneda de Pago.

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, si están expresados en Pesos, o en su equivalente en Pesos, si están expresados en UF.

Trece.- Aplicación de normas comunes.

En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Uno.- Rescate Anticipado.

/a/ El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los periodos correspondientes.

/b/ En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

/i/ el equivalente al monto del capital insoluto a la fecha fijada para el rescate, debidamente reajustado hasta dicha fecha, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para el rescate; o

/ii/ el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /“SEBRA”/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada “Tasa de Prepago”, la que será equivalente a la suma de la “Tasa Referencial” más un “Spread de Prepago”; o

/iii/ el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales /i/ y /ii/ anteriores.

Para estos efectos, la “Tasa Referencial” se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más

de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: /y/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y /z/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en UF, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile UF guión cero cinco, UF guión cero siete, UF guión diez y UF guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en UF o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano” del SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

El “**Spread de Prepago**” corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias en el caso de contemplarse la opción de rescate.

Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar tres Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia /según se singularizan más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto, esto es, un error claro y patente, de

aquellos que pueden ser detectados de su sola lectura, tales como errores de transcripción o de copia de o de cálculo aritmético. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago, de ser procedente, deberá determinarse el segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos de las series respectivas que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o UF, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la o las series a ser rescatada, que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

/d/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/e/ El aviso de rescate anticipado, sea este total o parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado

en la cláusula sexta precedente. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

Dos.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.

/a/ Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se prorrogará al Día Hábil Bancario siguiente. El capital, intereses y reajustes no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, o intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos expresados en UF, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en Pesos conforme al valor de la UF a la fecha del respectivo vencimiento.

/b/ Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, veinticuatro horas de anticipación a aquél que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos.

Tres.- Garantías.

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.

Cuatro.- Inconvertibilidad.

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

Cinco.- Emisión y Retiro de los Títulos.

/a/ Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.

/b/ Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: /i/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. /ii/ La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. /iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. /iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. /v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. /vi/ Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

Seis.- Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.

El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de inversiones, refinanciamiento de pasivos u otros fines corporativos del Emisor.

El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión:

Uno.- Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.

Dos.- Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor.

Tres.- Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable.

Cuatro.- Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar

adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión.

Cinco.- Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales.

Seis.- Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a IFRS conforme a las normas de la SVS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

Uno.- Nivel de Endeudamiento.

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a diez veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre /i/ "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y /ii/ "Total Patrimonio". La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en este número.

Dos.- Duración y disolución anticipada.

El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los Bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de Bonos con cargo a la Línea.

Tres.- Activos Libres de Gravámenes.

Mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y cinco veces su Pasivo Exigible No Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en este número.

Cuatro.- Acuerdos de enajenación o gravamen de Activos Esenciales del Emisor.

El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales de la Compañía, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales.

Cinco.- Entrega de información al Representante de los Tenedores de Bonos.

/i/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo;

/ii/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece:

/a/ obligaciones referidas en los números Uno y Tres precedentes, sobre “Nivel de Endeudamiento” y “Activos Libres de Gravámenes”, respectivamente y

/b/ obligación referida en el número Cinco de la cláusula Undécima siguiente relativa a la creación de filiales, y

/iii/ dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de los Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el presente Contrato de Emisión. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

Seis.- Provisiones.

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus Estados Financieros.

Siete.- Seguros.

Mantener seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en este número.

Ocho.- Operaciones con personas relacionadas.

El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

Nueve.- Mantención, sustitución o renovación de activos.

La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Diez.- Referencia a cuentas de los Estados Financieros.

/a/ En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en la letra /b/ siguiente.

/b/ En el evento indicado en la letra /a/ anterior, una vez entregados a la Superintendencia de Valores y Seguros los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros que al efecto designe el Emisor, que procedan a: /i/ efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y /ii/ emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en este Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el Diario, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. EVENTUAL FUSION, DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR, ENAJENACION DE ACTIVOS ESENCIALES Y CREACION DE FILIALES.

Uno.- Fusión.

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que imponen al Emisor el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

Dos.- División.

Si el Emisor se dividiere, las sociedades que resultaren de dicha división serán solidariamente responsables de las obligaciones que se estipulan en este Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

Tres.- Transformación.

Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

Cuatro.- Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas.

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

Cinco.- Creación de filiales.

El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven de este Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

Uno.- Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, transcurridos que fueren tres Días Hábiles Bancarios desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado

solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago.

Dos.- Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.

/i/ Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en la cláusula décima anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos sesenta Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la SVS determine mediante una norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en la letra b/ del artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

/ii/ La persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud de este Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a sesenta Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración.

Tres.- Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del cinco por ciento del Total de los Activos del Emisor, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, y no lo subsanare dentro de los cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora. Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se tratare de obligaciones /i/ de dinero que el Emisor no reconociera, lo cual deberá manifestarse en /a/ el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad o /b/ en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; /ii/ de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o /iii/ que se demanden en acciones de clase sujetas al procedimiento establecido en el párrafo segundo del Título Cuarto, "Del Procedimiento Especial para Protección del Interés Colectivo o Difuso de los Consumidores", de la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, o la que oficialmente la suceda o reemplace, o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de este número, en el caso de las obligaciones de dinero a favor de terceros expresadas en una

moneda o unidad de reajustabilidad distinta de la utilizada en los Estados Financieros, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

Cuatro.- Aceleración de créditos por préstamos de dinero.

Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales /si las tuviere/ la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en este literal, no excedan del equivalente del cinco por ciento del Total de los Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero.

Cinco.- Insolvencia y otros.

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración.

Seis.- Declaraciones Falsas o Incompletas.

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.

Uno.- Juntas.

Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores.

Dos.- Determinación de los Bonos en Circulación.

Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: /a/ la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; /b/ la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o /c/ la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de

conformidad a lo dispuesto en la letra /b/ del número Uno de la cláusula sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal.

Tres.- Citación.

La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente.

Cuatro.- Objeto.

Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos.

Cinco.- Gastos.

Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones.

Seis.- Ejercicio de Derechos.

Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta.

Siete.- Modificación del Contrato de Emisión.

Las juntas extraordinarias de Tenedores de Bonos podrán facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula décima precedente, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley. En caso de reformas al presente Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda, se requerirá de al menos el setenta y cinco

por ciento de los Tenedores de Bonos de la emisión respectiva para aprobar dichas modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

Uno.- Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo.

/a/ El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos.

/b/ La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa.

/c/ Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante.

/d/ La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo.

/e/ El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder.

/f/ Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al día hábil siguiente de haberse efectuado la sustitución. Por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo antes mencionado, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos.

Dos.- Derechos y Facultades.

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.

Tres.- Deberes y Responsabilidades.

/a/ Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables.

/b/ El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor.

/c/ Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen.

/d/ Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado.

/e/ Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.

/f/ Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE.

Uno.- Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número dos siguiente.

Dos. Arbitraje.

Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto

de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectúen, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.

En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.

Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.

Personerías: La personería de don Raúl Aronsohn Falickmann para representar a FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. consta de escritura pública de fecha veintidós de Junio del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de las escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y nueve de octubre de dos mil nueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash; todos los anteriores documentos que no se insertan por ser conocidos por las Partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. Doy Fe.